

RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calera de León.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 1992 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Calera de León en sesión plenaria de fecha 4 de mayo de 1992 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de mayo de 1992 y 29 de mayo de 1992, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. No presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de junio de 1992, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Art. 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley del Suelo y en el art. 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calera de León. Rectificación de Sector núm. 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO J. DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villar de Rena.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 29 de abril de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Villar de Rena en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 1991 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de enero de 1992, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» presentándose durante el indicado periodo varias alegaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 22 de octubre de 1992, aprobó Provisionalmente las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-1986 (D.O.E. núm. 60, de 22-7-1986).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 41 y ss. de la Ley del Suelo (Texto Refundido de 1976) y 151.2 del Reglamento de Planeamiento. En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villar de Rena.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos del Término municipal de Villalba de los Barros.

El artículo 19.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, establece que «la Agencia otorgará la correspondiente concesión administrativa para la constitución de Cotos Deportivos de Caza a los propietarios de terrenos susceptibles de tal consideración que, previamente, tengan concertado el arrendamiento o cesión de los mismos con una Sociedad Local Deportiva de Cazadores, legalmente constituida. En su defecto el arrendamiento podrá concertarse con una Sociedad Deportiva de Cazadores».

Por su parte, el artículo 94.3 de la mencionada Ley establece que las Sociedades Locales Deportivas de Cazadores «podrán realizar el arrendamiento de terrenos cinegéticos susceptibles de declaración como Cotos Deportivos de Caza, con prioridad sobre cualquier otra fórmula asociativa de ámbito más reducido,

siempre y cuando la superficie de la totalidad de los terrenos cinegéticos gestionados por la misma, no exceda de la cantidad resultante de multiplicar el número de socios por 75 hectáreas».

En el término de Villalba de los Barros, se había concedido la constitución de los Cotos Deportivos EX-202-01-D y EX-202-02-D mediante sendas resoluciones del Servicio de Conservación de la Naturaleza. En estos actos administrativos se indicaba textualmente: «La presente Resolución tiene carácter provisional y podrá ser revisada en el caso de que se acrediten derechos de terceros que, en su momento, pudieron no ser tenidos en cuenta, en relación con lo dispuesto en los artículos 19.2. y 94.3 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre».

A este respecto, la Sociedad Local Deportiva de Cazadores «San Isidro», de Villalba de los Barros, había comunicado en su escrito fechado el 12 de mayo de 1993 que tenía interés en los aprovechamientos cinegéticos de las fincas «Monte Encinar» y «Carrascal» que figuraban incluidas en los acotados EX-202-01-D y EX-202-02-D, respectivamente.

Esa problemática puede ser resuelta al amparo del artículo 17.1. de la Ley 8/90, en consonancia con sus artículos 19.2 y 94.3, recurriendo a la figura jurídica de la zona de caza controlada, con lo cual se garantizará una adecuada gestión cinegética, eliminando así la actual falta de ordenación y planificación y garantizando el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de las especies cinegéticas (art. 1 Ley 8/1990).

En su virtud, de acuerdo con el espíritu de la Ley de Caza de Extremadura, esta Agencia de Medio Ambiente, en uso de sus facultades conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar sometidos a Régimen de Caza Controlada los terrenos del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz) incluidos en las dos fincas que a continuación se relacionan: «Monte Encinar de Arriba», de 546 Has. (propiedad de D.ª Margarita García Jiménez de Cisneros) y «Dehesa El Carrascal» de 268'5 Has. (propiedad de D. José Cáceres Pavón).

SEGUNDO.—La determinación de los aprovechamientos cinegéticos de estos terrenos será fijada por la Agencia de Medio Ambiente. Su gestión, regulación y ordenado disfrute se encomiendan al Ilmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, mediante la colaboración de la Sociedad Local Deportiva de Cazadores